

nados de la referida Junta, en la celebrada este dia
 en el Salon de su Secretaría, expusieron á nombre
 de su Comunidad verbalmente á este Ayuntamiento:
 Que en atencion á los deseos que tenia de conciliar
 todos los Pleytos, y diferencias con esta Noble Vi-
 lla, están resueltos en comprometer su decision en
 el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y
 en el Ilustrísimo Señor Conde de Tepa; con el bien
 entendido, que los puntos que contemplasen dichos
 Señores, no poder entenderse en compromiso, pa-
 sen al Tribunal competente de Justicia; y concluye-
 ron dichos Señores Comisionados, no dudaban del ze-
 lo de este Ayuntamiento, accederán á este nom-
 bramiento en la conformidad propuesta. Y enterados
 sus Señorías unánimes, y conformes, digeron: Que des-
 de luego se conforman en el nombramiento hecho por
 este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en el Excelen-
 tísimo Señor Don Diego de Gardoqui, y en el Ilus-
 trísimo Señor Conde de Tepa, no dudando este
 Ayuntamiento de la justificacion de aquellos Señores,
 de que conforme al espíritu de los Decretos
 de los dias diez y seis de Marzo último, y el de
 ayer dos del corriente, pasarán al Real, y Supre-
 mo Consejo, los puntos pendientes relativos á la
 Jurisdiccion de esta Noble Villa, sus Ordenanzas,
 Reales Privilegios, Executorias, Reales Provisiones,
 y demás Regalías que la competen, para que sus
 Señores en vista de los documentos de su razon, re-
 suelvan si hay, ó no contravencion á ellas, (como
 inalterables) y de la determinacion que dieren su
 Excelencia, é Ilustrísimo Señor, en los otros pun-
 tos impetren Real Aprobacion de S. M. (que Dios
 guarde) para que así se eviten en lo venidero nuevas
 disputas, desavenencias, y Pleytos, procediendose
 para todo á la formacion de los planos por las tres